



RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 027 - GADPRPP-2019 SR. MAURICIO JOEL MENDOZA ZAMBRANO PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PATRICIA PILAR REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 270 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generaran sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.
- Que, el Art. 271 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece en su inciso segundo las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que, el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Administrativa y Financiera.
- Que, el Art. 190 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el órgano rector de las finanzas públicas determinará en la proforma presupuestaria, para cada ejercicio fiscal, las transferencias correspondientes a cada gobierno autónomo descentralizado, de manera predecible, directa, oportuna y automática.
- Que, el Art. 191 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios púbicos relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel del gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial.
- Que, el Art. 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustarán a los planes provisionales, cantonales Y AV. CHRENGHIAIRS respectivamente en el Plan Nacional de Desarrollo, sin manacolmente sus competencias y autonomía. 2 700 011
 - gadpatriciapilar2014@outlook.com
 - www.gadparroquialpatriciapilar.gob.ec







PY3 383 (I

以来可以GA*

ALMITA'S M



¡Unidos construyendo la Parroquia

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley.

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la reforma presupuestaria una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, con fecha 4 de agosto del 2008, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No 395, entró en vigencia la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el plan anual de contratación, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del registro oficial No.588 del 12 de mayo del 2009, en el artículo 25 en su inciso segundo indica que El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Que, consta en Acta de Sesión del Gobierno parroquial celebrada el 19 de junio del 2019 la aprobación del presupuesto inicial del Gobierno Parroquial de Patricia Pilar para el año 2019.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias:

Av. Carcelén y Antonio Granda Centeno

2 700 011 👩

gadpatriciapilar2014@outlook.com

www.gadparroquialpatriciapilar.gob.ec (











RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del 2019, del Gobierno Parroquial de Patricia Pilar el cual asciende a \$ 362.044,81 (Trescientos sesenta y dos mil cuarenta y cuatro con 81/100) en que se contempla la contratación de los bienes y servicios incluidos los de consultoría a adquirirse en el año 2019.

REFORMA AL PAC 2019					
N° Partida	COD. CPC	TIPO DE COMPRA	DETALLE DE LA CONTRATACION	COSTO UNITARIO ACTUAL	PROCEDIMEINT O SUGUERIDO
730601	831110212	Servicio	Actualización del Plan de Desarrollo Territorial	24.000.00	Contratación directa

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas y las reformas al Plan Anual de Contrataciones el 2017.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE PATRICIA PILAR A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.

> Dr. Mauricio Joel Mendoza Zambrano PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL **RURAL DE PATRICIA PILAR**

> > Av. Carcelén y Antonio Granda Centeno

2 700 011

gadpatriciapilar2014@outlook.com



www.gadparroquialpatriciapilar.gob.ec O







ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO